

Ordenanza N°10/95. J.F. - M.V.P.-  
Villa Paranacito, 26 de Septiembre de 1.995.

VISTO:

La Sesión de esta Honorable Junta de Fomento de fecha 26 de Septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma y como punto 2) se analizó la necesidad de modificar la Ordenanza Impositiva Anual.

Que dicho tema contó con la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1\*:Modifíquese la Ordenanza Impositiva año 1.995, en su Titulo II artículo 3\*, incorporandose a la misma el inciso i) que establece: " Centros de Rehabilitación y/o Establecimientos de Enseñanza Privada para personas con problemas de conducta 4%.- ARTICULO 2\*:El inciso antes mencionado entrará en vigencia a partir del mes de Enero de 1.996.-

ARTICULO 3\*:Pase copia al Area Contable Municipal a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4\*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 5\*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

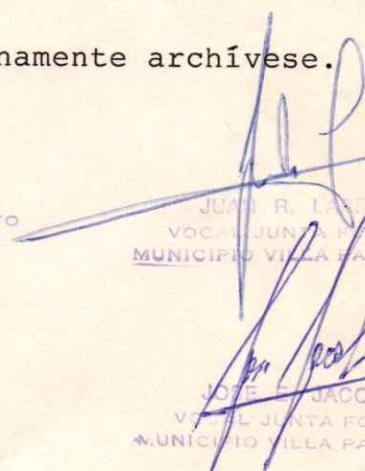
  
CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAÚL E. SALAS CURA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIPPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JUAN R. LASOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSÉ F. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS